

Precio medio ponderado redondeado: 102,303 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,319 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,310 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
102,28	29.200,00	10.228,00
102,29	33.500,00	10.229,00
102,30	32.500,00	10.230,00
102,31 y superiores	7.885,28	10.230,30

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de julio de 1997 al 5,25 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 366.841,82 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 158.587,82 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 102,93 por 100.

Precio medio ponderado: 102,954 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 102,955 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,688 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,682 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
102,93	53.000,00	10.293,00
102,94	43.035,00	10.294,00
102,95	28.750,00	10.295,00
102,96 y superiores	33.802,82	10.295,50

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

3. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 429.781,96 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 205.566,46 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 107,05 por 100.

Precio medio ponderado: 107,098 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 107,099 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,145 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,139 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación — Pesetas
107,05	88.650,00	10.705,00
107,10 y superiores	116.916,46	10.709,90

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

4. Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de julio de 1997 al 6,15 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 300.327,10 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 97.877,10 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 107,50 por 100.

Precio medio ponderado: 107,541 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 107,542 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,462 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 5,458 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación — Pesetas
107,50	54.500,00	10.750,00
107,55 y superiores	43.377,10	10.754,20

d) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

5. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.230,30 y 10.295,50 pesetas por cada Bono a tres y cinco años y de 10.709,90 y 10.754,20 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

6245

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se declaran vencidos a 30 de abril de 1998 los contratos de seguro celebrados con la entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima, en liquidación», que estén en vigor.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de marzo de 1998 se acordó, en relación con la entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima», proceder de oficio a su disolución, revocar la autorización administrativa para todos los ramos en que opera y encomendar su liquidación a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

A la vista de la situación patrimonial de la entidad, y con el objeto de evitar mayores perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados, esta Dirección General, con arreglo a lo previsto en el artículo 27.2.d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha acordado:

Declarar vencidos a 30 de abril de 1998 los contratos de seguro celebrados con la entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima, en liquidación», que estén en vigor.

En consecuencia, los contratos que los asegurados mantengan con la entidad «Iberia, Compañía Anónima de Seguros Generales, Sociedad Anónima, en liquidación», dejarán de cubrir riesgos transcurrido el citado día 30 de abril de 1998, debiendo, en su caso, suscribirse nuevos contratos con otras entidades de seguro, a los efectos de tener cobertura sobre los riesgos asegurados hasta esa fecha.

Contra la parte dispositiva de la presente Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 12 de marzo de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

6246 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.*

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, aprobado por Real Decreto 1753/1984, de 30 de agosto, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Aptitud de Director de Escuelas de Conductores.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Requisitos para tomar parte en el curso

Para tomar parte en el curso será necesario, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanzas en Escuelas Particulares de Conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos se computará la suma de los distintos períodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Solicitud y documentación

La solicitud, ajustada al modelo que será facilitado a los interesados en las Jefaturas Provinciales de Tráfico, se dirigirá al Área de Formación y Comportamiento de Conductores, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, domicilio del interesado y código postal, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia del documento nacional de identidad, del certificado de aptitud de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o del de Profesor de Formación Vial y del permiso de conducción.

4. Fases del curso

El curso tendrá dos fases: Prueba previa de selección y fase de presencia. La prueba previa de selección tendrá carácter eliminatorio y quien no la supere no podrá pasar a la fase de presencia.

5. Relación de admitidos a la prueba previa de selección

Por Resolución del Director del curso se hará pública la relación, provisional y definitiva, de admitidos y excluidos a la prueba previa de selección.

Publicada la relación definitiva de admitidos a la prueba previa de selección, los incluidos en la misma deberán abonar, en el plazo que se determine por la Dirección del curso, los derechos de inscripción a que

se refiere la base 11 de esta Resolución. Para ser admitido a dicha prueba será requisito imprescindible acreditar haber abonado dichos derechos de inscripción.

6. Prueba previa de selección

La prueba previa de selección versará sobre las siguientes materias:

1. Derecho y técnica de la circulación que, a su vez, comprenderá:

1.1 Normas básicas del Reglamento General de Circulación, Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

1.2 Las señales en el Reglamento General de Circulación y disposiciones complementarias.

1.3 Normas específicas para la circulación de determinados usuarios y otras normas de interés.

2. Técnica de conducción.

3. Seguridad Vial.

4. Reglamentación reguladora de las Escuelas Particulares de Conductores.

Para superar la prueba previa de selección será necesario aprobar todas las materias que se contienen en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 anteriormente indicados.

La prueba previa de selección se realizará, en única convocatoria, en la provincia de residencia del solicitante.

El programa concreto con el temario sobre el que versará dicha prueba de selección se hará constar en la resolución de la Dirección del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

7. Relación con las calificaciones obtenidas en la prueba previa de selección

Calificada la prueba previa de selección, la Dirección del curso publicará la lista con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan participado en la misma.

8. Régimen del curso en su fase de presencia

Los solicitantes que superen la prueba previa de selección pasarán, por orden de calificación obtenida, a realizar el curso en su fase de presencia a desarrollar en el lugar que se indica en la base 9. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en la base 1, y de subsistir el empate, a favor del solicitante de mayor edad.

Para asistir al curso en su fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos y turnos como sea necesario y serán citados sucesivamente.

El curso en su fase de presencia tendrá una duración de un mes, aproximadamente, tiempo que se destinará, proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por la Dirección del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba previa de selección: Conocimientos elementales de organización en empresas referidos a las Escuelas Particulares de Conductores, tramitación administrativa, normas y señales reguladoras de la circulación y sistema de unificación de criterios, control de los procesos de enseñanza-aprendizaje, nociones sobre Pedagogía y Psicología del Conductor y de las Organizaciones.

9. Lugar de celebración y horario del curso en su fase de presencia

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen.

El horario se atenderá al que fije la Dirección de curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos y otras actividades complementarias.

10. Sistema de calificación

10.1 Prueba previa de selección. En la prueba previa de selección, cada una de las materias que se indican en los apartados, 1.1, 1.2, 1.3, 2, 3 y 4 de la base 6 será calificada de cero a 10 puntos.

Para superar cada materia o asignatura será necesario contestar correctamente, en cada materia, al menos, a 11 preguntas de las 15 formuladas,